

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 16 de julio de 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 10 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2019 - 091
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GABINO GONZÁLEZ
Demandado	JORGE ENRIQUE SIERRA NIETO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre trece de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **GABINO GONZÁLEZ**, por en nombre propio, en contra del señor **JORGE ENRIQUE SIERRA NIETO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-66128, de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE SIERRA NIETO**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Notifíquese al señor DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de septiembre de 2021.

No. 157

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARÍA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28aadb78fe9a95259e5cea38358ff7d7affb29adb1664fcccc1dbb4b862c7b08**

Documento generado en 10/09/2021 11:45:20 AM